



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

5416

18 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

+En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COMUNICACIÓN S.A CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7. representada legalmente por **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, confiere PODER especial, amplio y suficiente a **INMEL INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT. 890926257-1, sociedad representada legalmente por **PIEDAD HELENA HERNANDEZ OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.313.071 de Bogotá tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-24-0047923 del 17/04/2024 y alcance de EXTAMC-24-0117636 de 06/09/2024, para la **CONSTRUCCION DE CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA**, consiste en la construcción de cámaras F1 desde las coordenadas 10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° -75.492220° construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD Ø2". Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° -75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° -75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° -75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° -75.492220°; ubicados dentro de los siguientes barrios: La esperanza – Alcibia Boston – Tesca-Chiquinquirá.

Que esta canalización consta de 0.30 metros de ancho en la franja de ocupación paralela a la vía. Una excavación de 0.80 metros de profundidad, se compactará con material de recebo seleccionado asegurando la granulometría adecuada, dejando nivelada la parte inferior de la excavación con 0.20 metros de arena de río libre de piedras o rocas, garantizando la inclinación de la tubería superior a 2° hacia los extremos de las cámaras. En esta sección se colocarán tubos TPD (PVC Doble pared) garantizando la hermeticidad requerida. Instalación de 2 ductos de Ø2" en cuyo interior se instalará un cable de fibra óptica.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:



18 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

5416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.

(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

5416 18 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa **INMEL INGENIERIA S.A.S.**, en representación de la sociedad Comunicación celular S.A. COMCEL S.A., solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con EXT-AMC-24-0047923 del 17/04/2024 y alcance de EXT-AMC-24-0117363 de 06/09/2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
2. Fotocopia de la Representante de Inmel ingeniería. Piedad Helena Hernández Obando.
3. Fotocopia de la Cámara de Comercio de INMEL INGENIERIA y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-000212-2025** de fecha 13 de marzo de 2025 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 8

78 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

5416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN

Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA, consiste en la construcción de cámaras F1 desde las coordenadas 10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° 75.492220° construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD Ø2". Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° 75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° 75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° 75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° 75.492220°; ubicados dentro de los siguientes barrios: La esperanza – Alcibia – Boston–Tesca –Chiquinquirá.

Esta canalización que consta de 0.30 metros de ancho en la franja de ocupación paralela a la vía. Una excavación de 0.80 metros de profundidad, se compactará con material de recebo



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

18 JUN 2025

RESOLUCIÓN 5416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

seleccionado asegurando la granulometría adecuada, dejando nivelada la parte inferior de la excavación con 0.20 metros de arena de río libre de piedras o rocas, garantizando la inclinación de la tubería superior a 2° hacia los extremos de las cámaras. En esta sección se colocarán tubos TPD (PVC Doble pared) garantizado la hermeticidad requerida. Instalación de 2 ductos de Ø2" en cuyo interior se instalará un cable de fibra óptica.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., representada legalmente por SANTIAGO PARDO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá donde confiere PODER especial, amplio y suficiente a INMEL INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 890926257-1, sociedad representada legalmente por PIEDAD HELENA HERNANDEZ OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.313.071 de Bogotá Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, con EXT-AMC-24-0047923 del 17/04/2024 y alcance de EXT-AMC-24-0117363 de 06/09/2024, para llevar a cabo para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para *CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA*, consiste en la construcción de cámaras F1 desde las coordenadas 10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° 75.492220° construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD Ø2". Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° 75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° 75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° 75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° 75.492220°; ubicados dentro de los siguientes barrios: La esperanza – Alcibia – Boston–Tesca-Chiquinquirá.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 8

18 JUN 2025

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN 5416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO: RECONOCER a la señora PIEDAD HELENA HERNANDEZ OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.313.071, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas en el espacio público, y el informe técnico **AMC-MEM-000212-2025** de fecha 13 de marzo de 2025.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7 representada legalmente por **SANTIAGO PARDO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.425.417 de Bogotá tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-000212-2025** de fecha 13 de marzo de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN

5416

18 JUN 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a las inspección de inspección Urbana de la Localidad 1 ubicada en el barrio Urbanización el Country, Plaza de la Convivencia Mz E, Lte 42 y inspección de inspección Urbana de la Localidad 1 ubicada en el barrio Centro Cra 9; A.V. centenario No 30-62, respectivamente, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 8 de 8

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN 5416

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE OBRAS CRUCE DE PERFORACION NEUMÁTICA CALLE 1B EDIFICIO SONGO DEL BARRIO EL LAGUITO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACIÓN S.A. CELULAR COMCEL S.A DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

18 JUN 2025

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ROCIO M. DIAZ REYES	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Revisó	PAOLA SALADEN SANCHEZ	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Aprobó	ARACELY BARRIOS PEDROZA	P. U. COD. 219 GRADO 35.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

5410

18 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k172WFeE907gCkQa19D7lcD7RVi6sfQGGZlqLjmlh4%3D>

MEMORANDO AMC-MEM-000212-2025

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 13 de marzo de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-24-0047923 para CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0047923 del 17/04/2024 y alcance de EXT-AMC-24-0117636**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA**, consiste en la construcción de cámaras F1 desde las coordenadas **10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° -75.492220°** construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD Ø2" . Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: **C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° -75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° -75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° -75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° -75.492220°**; ubicados dentro de los siguientes barrios: La esperanza - Alcibia -

11 8 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k172WfE9O7gCkQa19D7icD7RVl6sfQGGZlqLmj4%3D>

Boston – Tesca – Chiquinquirá.

Esta canalización que consta de 0.30 metros de ancho en la franja de ocupación paralela a la vía. Una excavación de 0.80 metros de profundidad, se compactará con material de recebo seleccionado asegurando la granulometría adecuada, dejando nivelada la parte inferior de la excavación con 0.20 metros de arena de río libre de piedras o rocas, garantizando la inclinación de la tubería superior a 2° hacia los extremos de las cámaras. En esta sección se colocarán tubos TPD (PVC Doble pared) garantizando la hermeticidad requerida. Instalación de 2 ductos de Ø2" en cuyo interior se instalará un cable de fibra óptica.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio del cual se notifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020**



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE9O7gCkQa19D7icD7RVi6sfQGGZlqLojmlh4%3D>

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-24-0047923** del **17/04/2024** y alcance de **EXT-AMC-24-0117363** por la empresa INMEL INGENIERIA, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA** aportando la siguiente documentación:

17 8 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWfE907gCkQa:9D7icD7RVI6sfQGGZlqLojmlh4%3D>

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de Inmel ingeniería. Piedad Helena Hernández Obando.
3. Fotocopia de la Cámara de Comercio de INMEL INGENIERIA y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA** se verá reflejado en las siguientes coordenadas geográficas.

5416

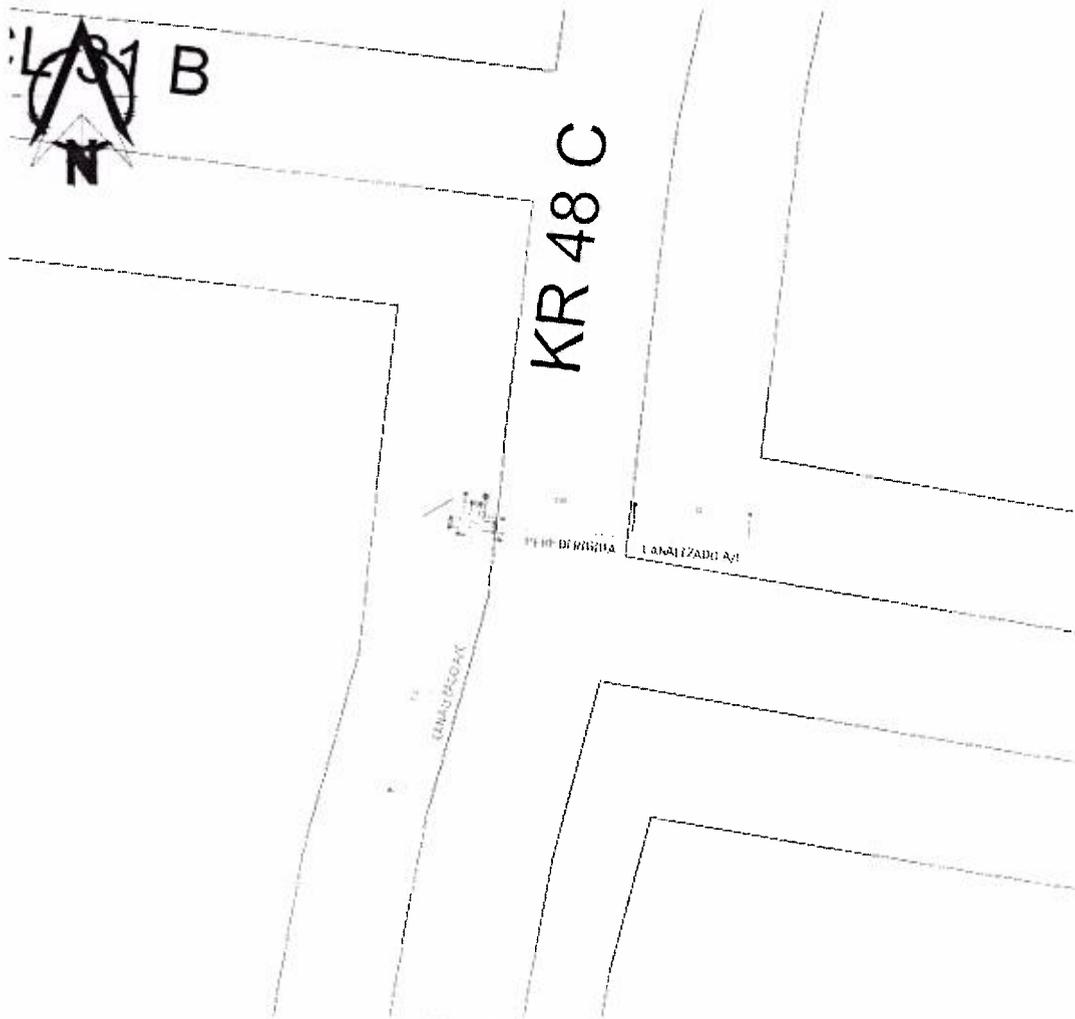
18 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE9O7gCkQa19D7lcD7RVl6sfQGGZlqLojm!n4%3D>



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras (Tomado de documentos presentados)

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto de **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA**, consiste en la construcción de cámaras F1 desde las coordenadas 10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° -75.492220° construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD $\varnothing 2''$. Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de

18 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

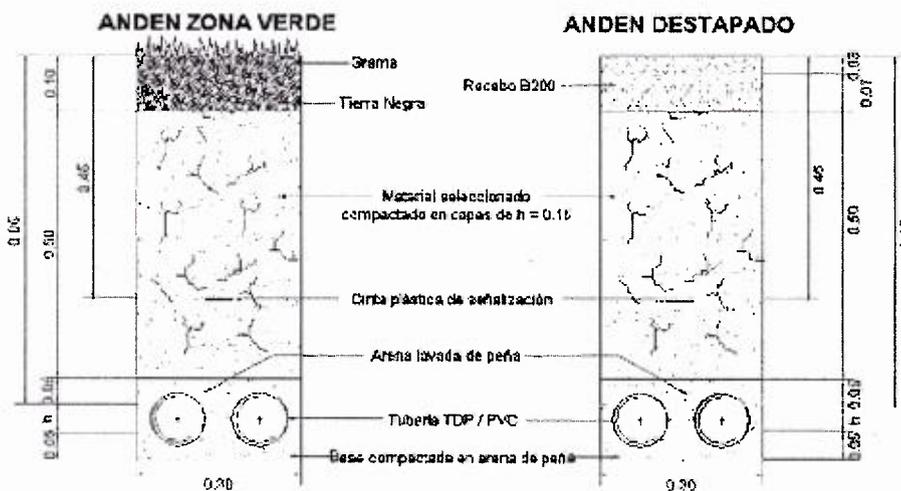


<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?d=k17ZWfE907gCkQa19D7icD7RVi6sQGGZlqlQjmh4%3D>

conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° -75.521602° -- C3 10.412991° -75.321275° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° -75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° -75.509665° -- C9 10.108281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° -75.492220°; ubicados dentro de los siguientes barrios.

Esta canalización que consta de 0.30 metros de ancho en la franja de ocupación paralela a la vía. Una excavación de 0.80 metros de profundidad, se compactará con material de recebo seleccionado asegurando la granulometría adecuada, dejando nivelada la parte inferior de la excavación con 0.20 metros de arena de río libre de piedras o rocas, garantizando la inclinación de la tubería superior a 2° hacia los extremos de las cámaras. En esta sección se colocarán tubos TPD (PVC Doble pared) garantizando la hermeticidad requerida. Instalación de 2 ductos de Ø2" en cuyo interior se instalará un cable de fibra óptica.

La zona donde se instalará el poste será en concreto reforzado sobre terreno urbano, de tránsito mixto (Peatón y vehicular) con su respectivo ancho de andén y vía.



Detalle de la intervención (Poste proyectado - Tomado de documentos presentados)

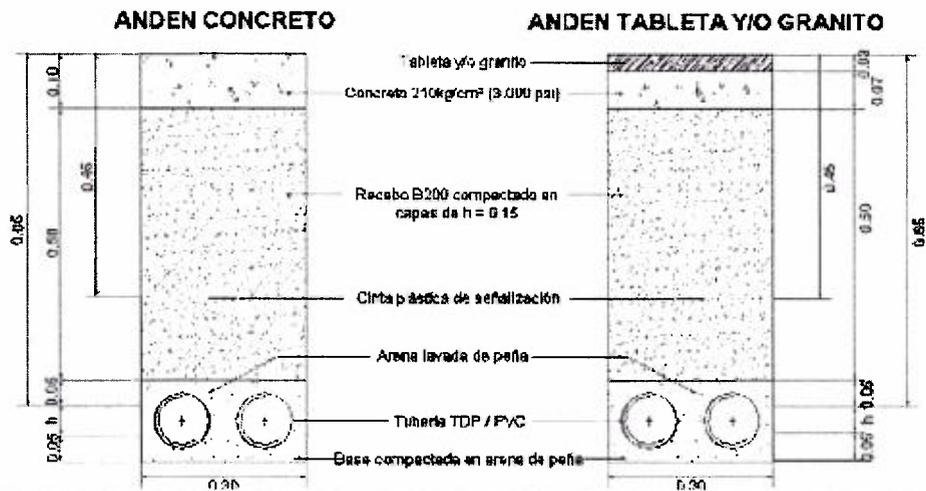
5416
18 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVi6sfQGGZlqLqjmH4%3D>



Detalle de la intervención (Diseño de cámara proyectado - Tomado de documentos presentados)

18 JUN 2025

5416

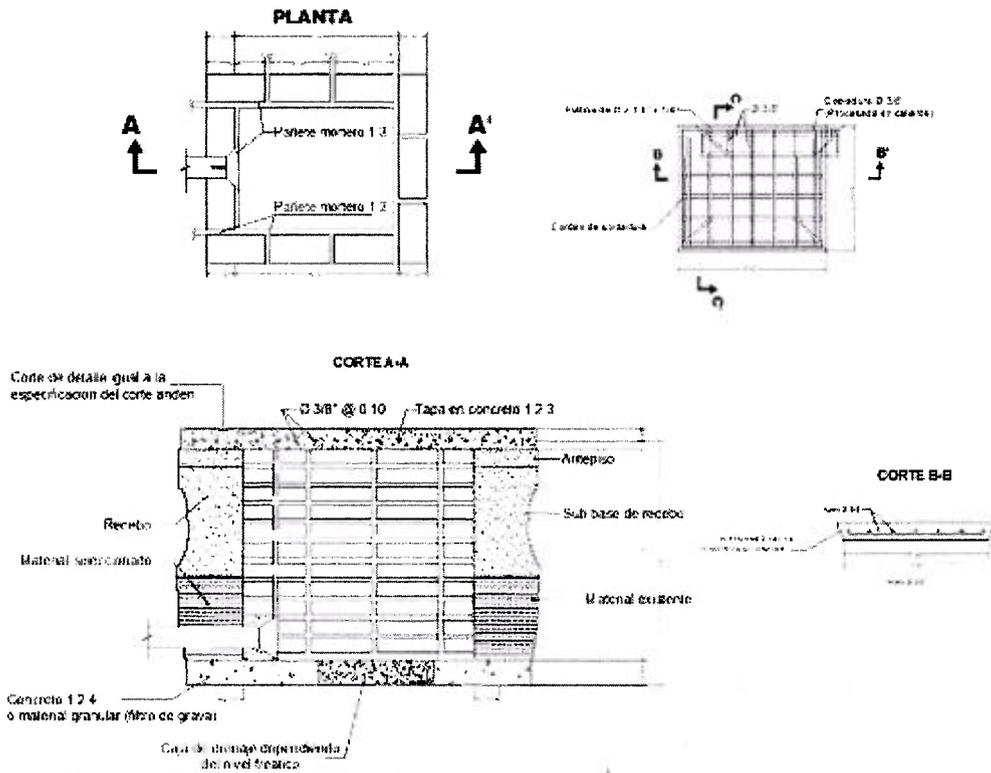


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

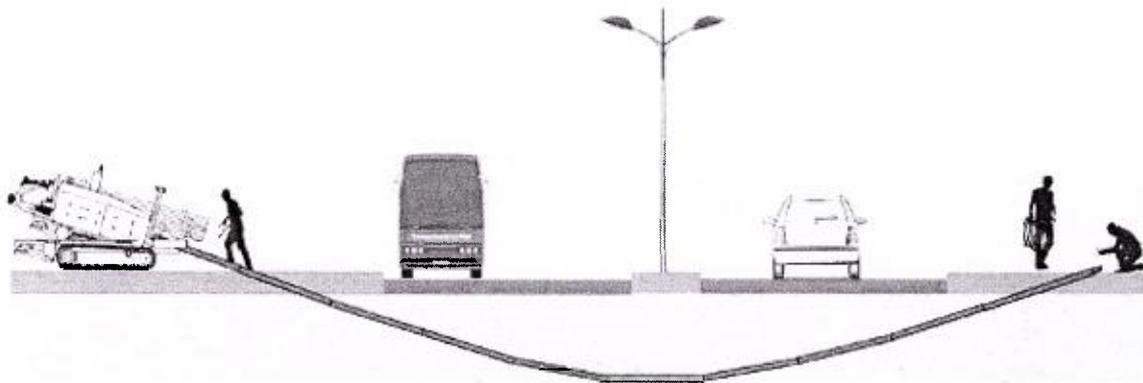


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k172WFeE907gCkQa19D7cD7RV16sfQGGZlqLjmiH4%3D>

DETALLE CAMARA F1



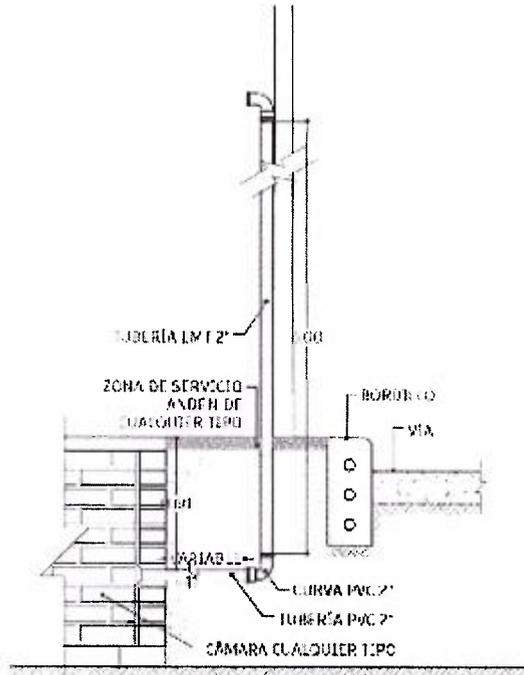
Detalle de la intervención (Diseño de cámara proyectado - Tomado de documentos presentados)



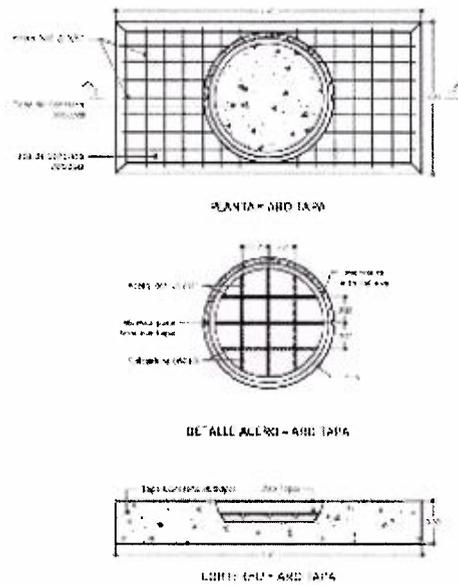
Detalle de la intervención (Diseño de cámara proyectado - Tomado de documentos presentados)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVi6sfQGGZlqLojm1h4%3D>



Detalle de la intervención (Diseño de poste proyectado - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención (Diseño de poste proyectado - Tomado de documentos presentados)

18 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWfE907gCkQa19D7icD7RV6sfQGGZlqLmjnh4%3D>

Posibles impactos

- ? Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- ? Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- ? Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- ? Disposición inadecuada de soldadura y otros residuos sólidos.
- ? Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- ? Inestabilidad en zanja.
- ? Generación de Ruido.
- ? Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- ? Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- ? Accidentes en las vías
- ? Interrupción en el sistema de drenaje
- ? Impacto paisajístico temporal
- ? Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las intervenciones

5416
5416

18 JUN 2025



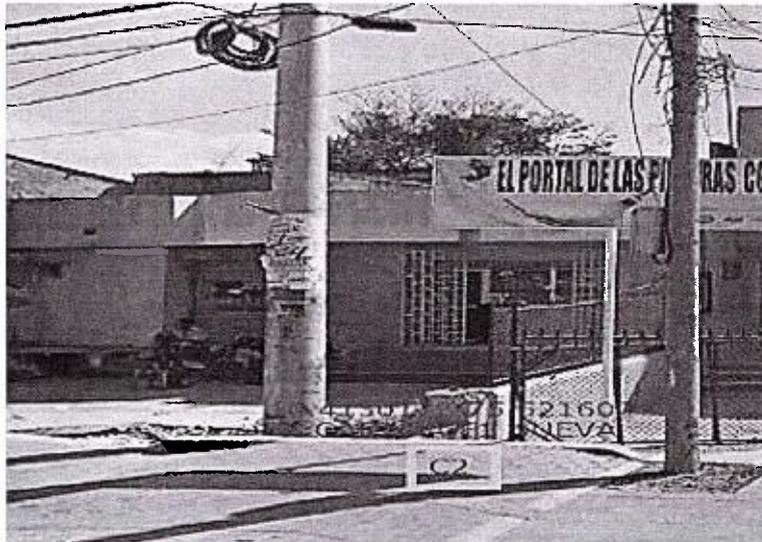
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7lcD7RVl6sfQGGZlqLojmh4%3D>



Detalle de la intervención 10.413178° -75.521531° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención C2 10.413012° -75.521602° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)

18 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVl6sfQGGZlqLqJmIh4%3D>



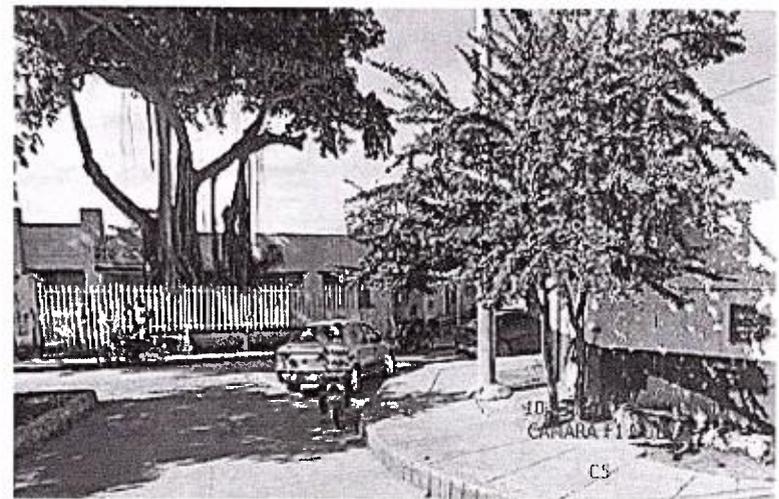
Detalle de la intervención C3 10.412991° -75.321275° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención C4 10.412908° -75.520857° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWfE907gCkQa19D7lcD7RVi6sfQGGZiqlJmth4%3D>



Detalle de la intervención C5 10.411801° -75.518091° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención C6 10.411783° -75.518284° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)

08 JUN 2025

5416



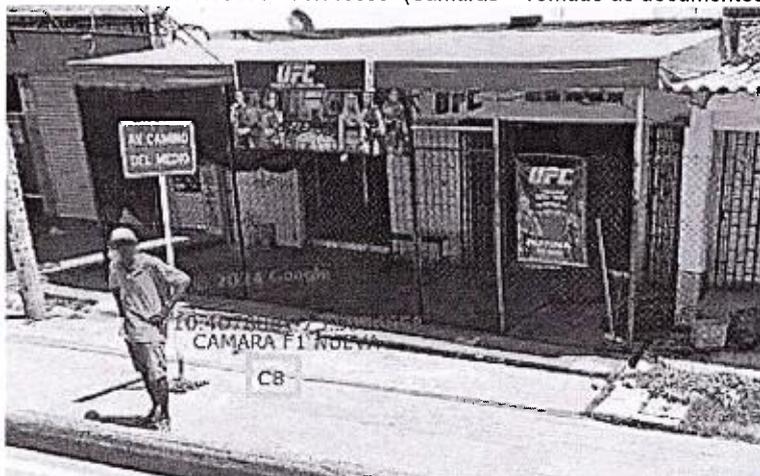
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVi6sQGGZlqLojmlh4%3D>



Detalle de la intervención C7 10.409071° -75.515390° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención C8 10.407808° -75.509665° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)

5416

18 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://s.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWfE9O7gCkQa19D7icD7RVI6sfQGZlqLojmIh4%3D>



Detalle de la intervención C9 10.108281° -75.505653° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención C10 10.407791° -75.503406° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)

18 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE9O7gCkQa19D7icD7RVl6sfQGGZlqLojmiH4%3D>



Detalle de la intervención C11 10.403222° -75.492220° (Cámaras - Tomado de documentos presentados)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación con el proyecto en estudio, lo siguiente:

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

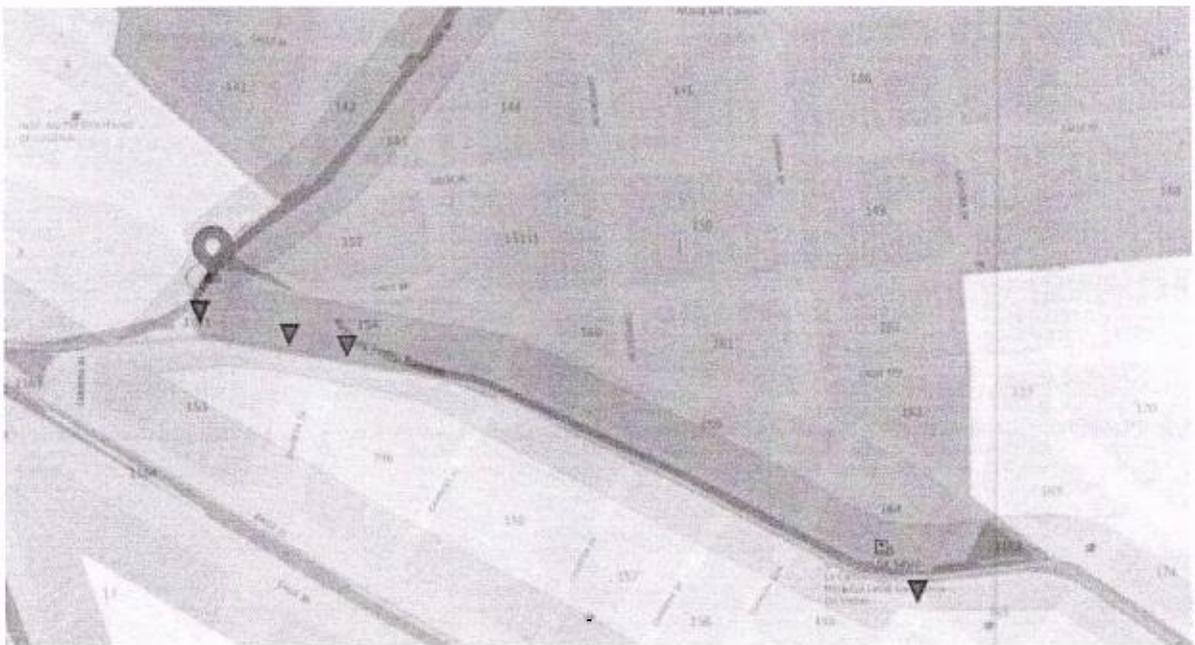


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVl6sfQGGZlqLojmlh4%3D>

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alta transitabilidad, o en una hora pico.”

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.



Detalle de la intervención C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° -75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° -75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° Mixto tipo 2- Residencial tipo A (Tomado de Plataforma MIDAS)

18 JUN 2025

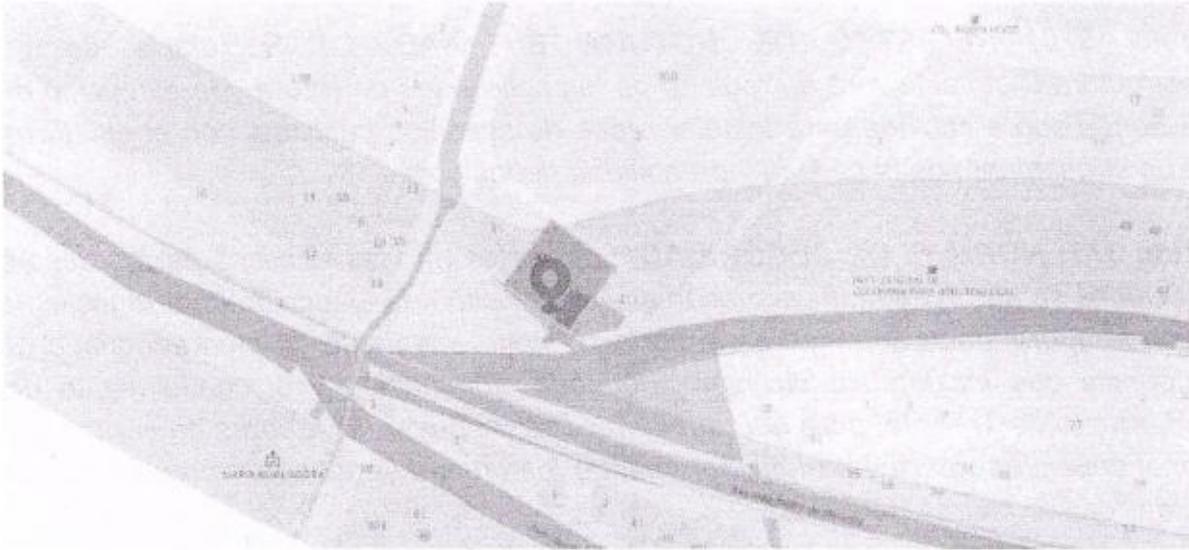
5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

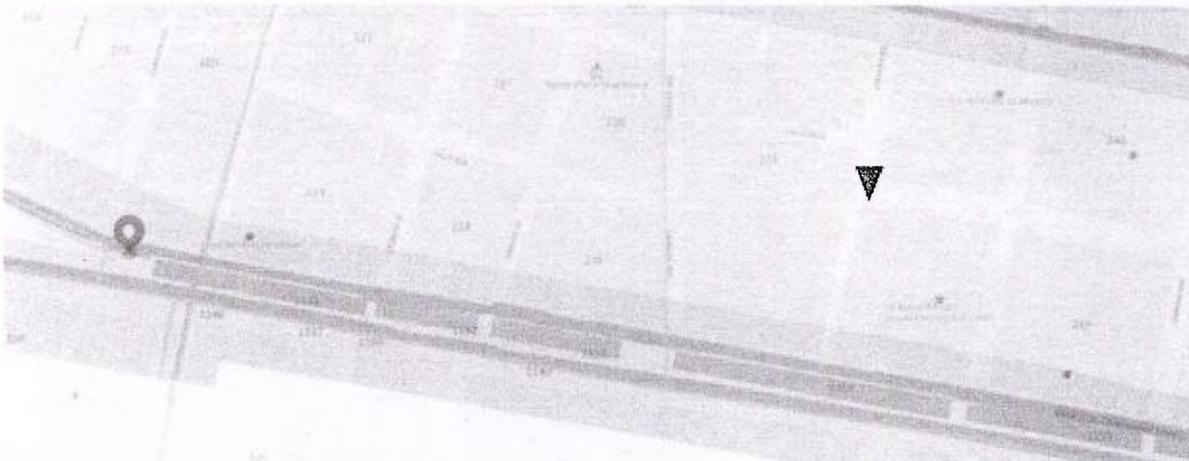


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k172WFeE907gCkQa19D7icD7RVi6sfQGGZ1qLajmIn4%3D>



Detalle

de la intervención C7 10.409071° -75.515390° Mixto tipo 2 (Tomado de Plataforma MIDAS)



Detalle

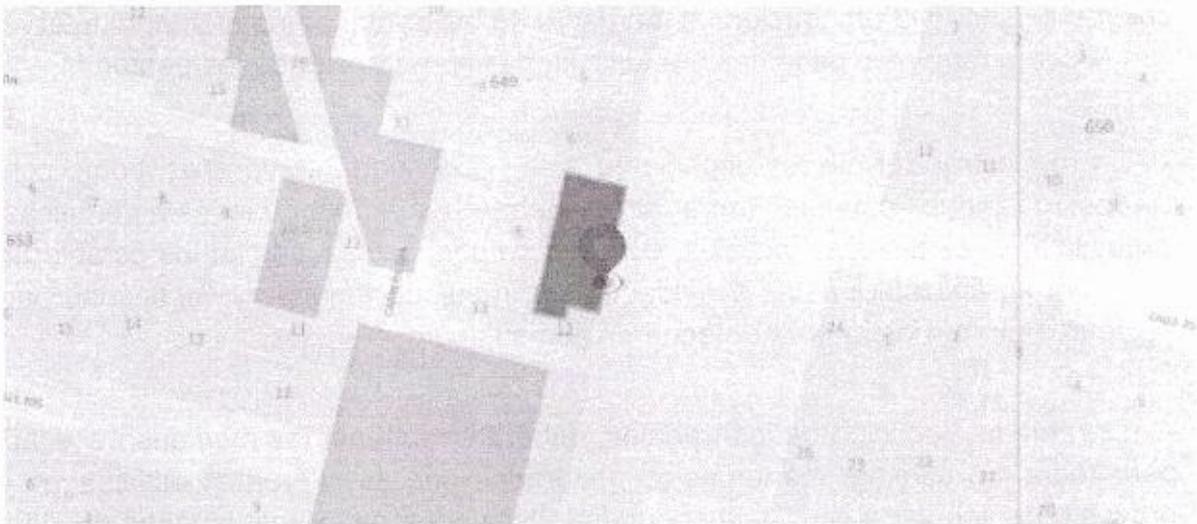
de la intervención C8 10.407808° -75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° Mixto tipo 2 - Residencial tipo A (Tomado de Plataforma MIDAS)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWfE9O7gCkQa19D7icD7RVI6sfQGGZlqLojmIh4%3D>



Detalle de la intervención C10 10.407791° -75.503406° Residencial tipo A (Tomado de Plataforma MIDAS)



Detalle de la intervención C11 10.403222° -75.492220° Residencial tipo A (Tomado de Plataforma MIDAS)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de

18 JUN 2025

5416



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7icD7RVl6sfQGGZlqLjmh4%3D>

Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **CONSTRUCCION CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA OPTICA, consiste en la construcción de

5416

18 JUN 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=k17ZWFeE907gCkQa19D7;cD7RV6sfQGGZlqLojmH4%3D>

cámaras F1 desde las coordenadas **10.411801° -75.518091° hasta 10.403222° -75.492220°** construcción de 11 cámaras tipo F1 con aro tapa de 0.70 metros x 0.70 metros, con 1 ducto de tubería PEBD Ø2". Esta canalización llevará en su interior un cable de fibra óptica el cual servirá de conexión con el tramo canalizado y acometidas a los postes; mejorando de esta manera el impacto visual que las redes aéreas generan. Los puntos en los que se va a realizar las intervenciones son dentro de las previas mencionadas coordenadas son: **C1 10.413178° -75.521531° -- C2 10.413012° -75.521602° -- C3 10.412991° -75.521215° -- C4 10.412908° -75.520857° -- C5 10.411801° -75.518091° -- C6 10.411783° -75.518284° C7 10.409071° -75.515390° -- C8 10.407808° -75.509665° -- C9 10.408281° -75.505653° -- C10 10.407791° -75.503406° -- C11 10.403222° -75.492220°**; ubicados dentro de los siguientes barrios: La esperanza - Alcibia - Boston - Tesca - Chiquinquirá.

Esta canalización que consta de 0.30 metros de ancho en la franja de ocupación paralela a la vía. Una excavación de 0.80 metros de profundidad, se compactará con material de recebo seleccionado asegurando la granulometría adecuada, dejando nivelada la parte inferior de la excavación con 0.20 metros de arena de río libre de piedras o rocas, garantizando la inclinación de la tubería superior a 2° hacia los extremos de las cámaras. En esta sección se colocarán tubos TPD (PVC Doble pared) garantizando la hermeticidad requerida. Instalación de 2 ductos de Ø2" en cuyo interior se instalará un cable de fibra óptica.

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gómez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

Res. 5416 del 18-jun-25 COMUNICACION SA -COMCEL SAS - CAMARA MARBELLA EJECUTIVOS

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 11:18

Para yesica.ariza@inmel.co <yesica.ariza@inmel.co>

CC Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; Inspección Country <inspeccioncountry8@cartagena.gov.co>

 1 archivo adjunto (3 MB)

Res. 5416 del 18-jun-25 COMUNICACION SA -COMCEL SAS - CAMARA MARBELLA EJECUTIVOS.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y de acuerdo con la comunicación de autorización recibida con fecha 22 de agosto de 2023 nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 5416 del 18 de junio de 2025**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMARAS MARBELLA EJECUTIVOS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COMUNICACION S.A. CELULAR COMCEL S.A. DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a), se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envío de información de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud **no podrá ser atendida por este correo**. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.